



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

564 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **01 OCT. 2020**

VISTOS: El Oficio N° 2613-2019-MTPE/4 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 49969 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Informe N° 161-2019/GRP-410000 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Memorando N° 263-2020/GRP-430000 de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 015-2020/GRP-430300 de fecha 10 de febrero de 2020, el Informe N° 601-2020/GRP-460000 de fecha 01 de setiembre de 2020, y el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Piura. Suscrito con fecha 28 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2613-2019-MTPE/4 de fecha 13 de diciembre de 2019, ingresado por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 49969 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita al Gobierno Regional Piura, la suscripción de un Convenio de Gestión 2020-2021, el cual tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la mejora continua y evaluación del ejercicio de las funciones transferidas que impacten favorablemente en la prestación de los servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo que se brinda en la Región, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 066-2019-TR, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019;

Que, con Informe N° 161-2019/GRP-410000 de fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió informe técnico presupuestal favorable respecto de la presente propuesta de Convenio, por lo que estimó conveniente continuar con las gestiones pertinentes para su aprobación;

Que, con Memorando N° 263-2020/GRP-430000 de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, alcanza el Informe N° 015-2020/GRP-430300 de fecha 10 de febrero de 2020, con el cual su Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, emite informe técnico favorable sobre la presente propuesta de Convenio, concluyendo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, contribuyendo a al desarrollo regional integral sostenible, en materia de trabajo y promoción del empleo, y recomendado la continuación de su trámite administrativo de aprobación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en el mismo sentido, el artículo 48 de la citada Ley N° 27867, señala como alguna de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia laboral: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo;

Que, del mismo modo, el artículo 60 del citado dispositivo legal establece como unas de sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **564** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **01 OCT. 2020**

concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, en este contexto normativo, con fecha 28 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Piura, han suscrito un Convenio de Gestión, el cual se ha verificado, tiene como objetivo desarrollar acciones conjuntas para la mejora continua y evaluación del ejercicio de las funciones transferidas que impacten favorablemente en la prestación de los servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio en base a los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada, en el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de trabajo y promoción del empleo, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente;

Que, mediante Informe N° 601-2020/GRP-460000 de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción del presente Convenio, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020; el mismo que consta de veintiún (21) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Msc. **SERVANDO GARCÍA CARRERA, Mg.**
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que suscriben, de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **MTPE**, con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la señora **ANA RITA GAURET NOVOA**, Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con DNI N° 10007164, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 004-2019-TR y modificatorias; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, representado por el señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, Gobernador Regional, a tenor de la Resolución N° 3594-2018-JNE, identificado con DNI N° 41315243, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, distrito de Piura y provincia de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del proceso de descentralización consagrado en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, el **MTPE** hasta el año 2011, transfirió las funciones descritas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales (con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima), con la finalidad de permitir que este último nivel de gobierno asuma cada vez mayores responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, y que el Gobierno Nacional, fortalezca su rol rector a través de la formulación de políticas y desarrollo de la gestión descentralizada.

Con este propósito, desde el año 2009, el **MTPE** suscribió Convenios de Gestión y Adendas de renovación con veinticinco (25) Gobiernos Regionales que permitió el acompañamiento y apoyo técnico en el ejercicio de las funciones transferidas y compartidas, y realizar el monitoreo y evaluación de su desempeño, en base a los objetivos, metas e indicadores que se establecieron de manera consensuada.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y el quinto eje de la Política General de Gobierno al 2021 aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, el fortalecimiento de las funciones transferidas requieren de la asistencia técnica permanente, el desarrollo de mecanismos de cooperación interinstitucional y de la articulación territorial de las políticas nacionales destinados a la prestación de servicios públicos de calidad, fortalecimiento de capacidades y predictibilidad de recursos en el territorio.

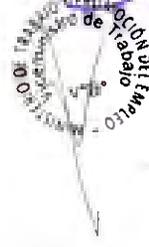
Por esta razón, el **MTPE** a través del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019, aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2019-TR, ha considerado como objetivo específico (OE2) del presente ejercicio presupuestal, el "emplear los Convenios de Gestión y sus indicadores, para evaluar el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de trabajo y promoción del empleo, en el marco de las Directivas de la Secretaría de Descentralización, aplicando el enfoque de gestión



descentralizada de los servicios públicos, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad, entre los tres niveles de gobierno”.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 019-2019-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el reglamento que regula las Políticas Nacionales y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD “Normas para ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD “Normas para la efectivización del proceso de transferencia del año 2007 de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD “Directiva para la culminación e implementación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD “Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización”.
- Resolución Ministerial N° 111-2019-TR, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 – 2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR.
- Resolución Ministerial N° 066-2019-TR, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.





CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES DEL MTPE:

Es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Sección Primera de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-TR, tiene la función rectora de realizar el seguimiento respecto del desempeño y logro de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

DEL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituyen un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DEFINICIONES

Funciones sectoriales transferidas:

Son aquellas previstas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las mismas que vienen siendo ejercidas por los Gobiernos Regionales.

Convenio de Gestión:

Es el acuerdo que suscriben los Titulares de los Ministerios o sus representantes, con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including stamps from the Regional Government of Tarma and the Ministry of Labor and Promotion of Employment.





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Gestión Descentralizada:

Se entiende por Gestión Descentralizada a la concreción del modelo de gestión por resultados con enfoque multinivel y territorial, y que se traduce en un conjunto de procesos delimitados, articulados y concertados entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la prestación y mejoramiento continuo de servicios públicos hacia las personas, con un enfoque territorial, de género, de interculturalidad y de inclusión, sujeto a los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad, cumpliéndose las políticas nacionales y sectoriales.

Acciones de Mejora Continua:

De acuerdo a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, éstas impulsan la mejora en la provisión de los servicios públicos, es decir, los bienes y servicios producidos en la cadena de valor a través del ciclo de producción del servicio, de acuerdo a los roles, competencias y responsabilidades de cada nivel de gobierno, bajo un enfoque de gestión descentralizada.

Capacitación:

Proceso de enseñanza y aprendizaje que busca el fortalecimiento de los conocimientos y competencias de los servidores del Estado para el mejor desempeño de sus funciones.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades desarrolladas para brindar orientación conceptual, acompañamiento especializado, instrucciones, sugerencias y recomendaciones para una eficiente y eficaz gestión de los servicios públicos.

Monitoreo:

Acción sistemática y continua del seguimiento de las acciones y el desempeño de un grupo de personas o un proyecto en particular. Sistema de seguimiento continuo en el que la información se recoge permanentemente.

Evaluación:

Proceso que busca determinar de la manera más precisa y objetiva posible la eficacia, eficiencia y efectividad de lo evaluado. Aunque la evaluación suele ser retrospectiva, su objetivo es esencialmente de planeamiento al futuro.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

La finalidad del Convenio, además de establecer las bases, los mecanismos y procedimientos de colaboración y las condiciones a las que se sujetan las **PARTES** involucradas, es el de contribuir a mejorar progresivamente a nivel nacional, la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, en materia de trabajo y promoción del empleo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la mejora continua del ejercicio de las funciones transferidas, que impacten favorablemente en la prestación de servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio en base a los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada. En el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión, ajustes de mejora y difusión de resultados obtenidos a través del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

Por parte del MTPE

Jefe de la Oficina de Descentralización (en adelante ODES)

Por parte del Gobierno Regional

Gerente o Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La comunicación entre **LAS PARTES** se realizará a través del correo electrónico: conveniosdegestion@trabajo.gob.pe, administrado por la ODES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Los objetivos, metas e indicadores del presente Convenio validados por las Direcciones Generales del **MTPE** y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, con la coordinación de la ODES, se encuentran contenidos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Si luego de la evaluación anual de las metas establecidas en el Anexo 1, alguna de **LAS PARTES** requiera reformular los objetivos, metas e indicadores, deberá a través de sus órganos competentes, presentar el sustento correspondiente a la ODES para que ésta realice las coordinaciones con las Direcciones Generales del **MTPE** y la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, para su evaluación, determinación y validación.

El cambio de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio se sustenta mediante Acta suscrita por las Direcciones Generales del **MTPE** y de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** involucradas, que obliga a **LAS PARTES** a su implementación, y se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

10.1 DEL MTPE:**En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:**

- 10.1.1. Brindar capacitación y asistencia técnica en el marco del fortalecimiento de capacidades que programe el **MTPE** a los funcionarios y/o servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1, así como en las demás materias que requieran fortalecer **LAS PARTES**.



10.1.2. Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el diseño y formulación de sus políticas y planes regionales para el alineamiento a las políticas y planes nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de objetivos, metas, indicadores, monitoreo y evaluación:



- 10.1.3. Definir y establecer, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** los objetivos, metas e indicadores.
- 10.1.4. Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 10.1.5. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en el Portal Institucional.
- 10.1.6. Reconocer a las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio, a través de un ranking anual de desempeño elaborado por la ODES.

10.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

En relación a la capacitación y asistencia técnica:



- 10.2.1. Designar a los servidores públicos de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que según sus funciones participarán de las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por el **MTPE**.
- 10.2.2. Garantizar la concurrencia de los servidores públicos del **GOBIERNO REGIONAL** en las acciones de capacitación y asistencia técnica programadas.
- 10.2.3. Garantizar la permanencia, durante el ejercicio presupuestal vigente, del personal capacitado en el ejercicio de las funciones transferidas.
- 10.2.4. Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, asistencias técnicas y reuniones de trabajo que se requieran, así como realizar las acciones de convocatoria, promoción y difusión de los eventos.
- 10.2.5. Brindar apoyo a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el ejercicio adecuado de las funciones transferidas a fin de mejorar la calidad del servicio público.

En relación a objetivos, metas, monitoreo y evaluación:

- 10.2.6. Cumplir con los objetivos, metas e indicadores establecidos con el **MTPE** y descritos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 10.2.7. Remitir a la ODES del **MTPE**, los avances del monitoreo de metas según Anexos 3 y 4 del presente Convenio.
- 10.2.8. Brindar las facilidades para las acciones de monitoreo y evaluación que efectúe el **MTPE**.
- 10.2.9. Implementar las recomendaciones efectuadas por el **MTPE** e informar las acciones realizadas para su cumplimiento.
- 10.2.10. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en el Portal Institucional.



- 10.2.11. Garantizar que los recursos directamente recaudados por la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las competencias y funciones transferidas, sean destinados en las actividades que las generaron de acuerdo a Ley y cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.2.12. Asegurar que sus políticas y planes regionales estén alineadas a las políticas y planes nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL REPORTE DE MONITOREO E INFORME DE AVANCE DE METAS

El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo envía a la ODES los reportes trimestrales en el Anexo 3 e informe de avance de metas semestrales en el Anexo 4, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de concluidos los periodos antes mencionados.

La demora o falta de envío de la precitada información, motiva a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MTPE**, requiera al Gerente General Regional o al Gerente de Desarrollo Social del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, cumpla con subsanar la omisión.

La información consolidada por la ODES será remitida a las Direcciones Generales del **MTPE** para las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EVALUACIÓN DE LAS METAS

Las Direcciones Generales del **MTPE**, en el marco de sus competencias y en base a los reportes remitidos por la ODES, realizan los informes de evaluación de las metas semestral y anual, según Anexos 5 y 6, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la información consolidada.

La ODES, en base a los informes de evaluación de metas semestral y anual remitidos por las Direcciones Generales del **MTPE**, elabora el informe situacional del ejercicio de las funciones transferidas, el que será puesto en conocimiento a las Direcciones Generales del **MTPE** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, y publicado en el Portal Institucional de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2020 y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes mediante adenda, para lo cual se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la suscripción y la ejecución del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, ni irroga gasto alguno, sino exclusivamente



la colaboración entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada parte asumirá los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos en el presente Convenio, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, en el marco de las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MTPE**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del **MTPE**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se suscribirá la adenda respectiva que formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

La modificación de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, será realizado en base a lo establecido en la Cláusula Novena precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a las cuales **LAS PARTES** cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos ejemplares a los 28 días del mes de Febrero del año 2020.



ANA RITA GAURET NOVOA

ANA RITA GAURET NOVOA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

SERVANDO GARCIA CORREA

SERVANDO GARCIA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MATRIZ DE OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE GESTIÓN CONSENSUADOS, AÑO 2020
 MATERIA DE
 GOBIERNO REGIONAL DE

Anexo 1

CADENA DE OBJETIVOS				FUNCIONES TRANSFERIDAS LORE ARTº 48		INDICADORES					META				UNIDAD RESPONSABLE DEL REPORTE DE LA GESTIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE MONITOREO DEL MTPE		
RESULTADO FINAL	RESULTADO INTERMEDIO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	LITERAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FORMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	ANUAL		DEPENDENCIA	ORGANO	UNIDAD ORGANICA

Fecha:

Director de Línea
Firma y sello



Gerente o Director(a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Firma y sello



Anexo N° 1

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR
GOBIERNO REGIONAL DE

Anexo 2

Unidad Orgánica:						
Objetivo Estratégico Sectorial:						
Nombre del Indicador						
Finalidad:			Servicio Público:		Función transferida asociada:	
Unidad de medida:		Línea de Base		Meta		
Periodo:		I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	Anual
Programación:						
Ejecución:						
Forma de cálculo:						
Fuente de información:						
Órgano Responsable de ejecución:				Órgano responsable de medición:		
Observaciones:						

Fecha:

Director de línea

Firma y sello

Director Regional

Firma y sello



REPORTE DE MONITOREO
I TRIMESTRE
DEL CONVENIO DE GESTIÓN

Anexo 3

Gobierno Regional:

Unidad Orgánica:

N°	INDICADOR	Programación	Ejecución	Avance %
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

CONCLUSIONES:

RECOMENDACIONES:

Fecha:

Gerente/Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Gerente General Regional/
Gerente Regional de Desarrollo Social



65

**REPORTE DE MONITOREO
III TRIMESTRE
DEL CONVENIO DE GESTIÓN**

Anexo 3

Gobierno Regional:

Unidad Orgánica:

N°	INDICADOR	Programación	Ejecución	Avance %
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

CONCLUSIONES:

RECOMENDACIONES:

Fecha:

Gerente/Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Gerente General Regional/
Gerente Regional de Desarrollo Social**



**INFORME DE AVANCE DE METAS
I SEMESTRE
DEL CONVENIO DE GESTIÓN**

Anexo 4

Gobierno Regional

Unidad Orgánica:

i.- AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE METAS

En esta matriz se registrará la información de lo programado y ejecutado por trimestre a fin de compararlos y detectar el grado de eficacia en el cumplimiento de cada meta por indicador y las desviaciones presentadas.

N°	Nombre del indicador	I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			% de ejecución I Semestre (B+E)
		(A) Program. %	(B) Ejecuc. %	(C) Avance % I Trim. (B/A)	(D) Program. %	(E) Ejecuc. %	(F) Avance % II Trim. (E/D)	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

ii.- PROBLEMAS PRESENTADOS

Deberán consignar en forma detallada los problemas presentados durante la ejecución de actividades suscitados en el periodo materia de evaluación.

iii.- MEDIDAS CORRECTIVAS

Detallar las soluciones adoptadas por cada problema presentado señalado en el numeral anterior.



iv.- CONCLUSIONES

En la siguiente matriz, deberán consignar de manera precisa, resumida y clara los resultados alcanzados durante el periodo evaluado, indicando el Objetivo Estratégico Sectorial al cual se encuentra directamente relacionado.

Número	Indicador	Resultado
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

v.- RECOMENDACIONES

Se deberán sugerir acciones que permitan mejorar la situación que se determinó a partir de los resultados de la evaluación semestral.

Fecha:

Gerente/Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Gerente General Regional/ Gerente Regional de Desarrollo Social



INFORME DE AVANCE DE METAS II SEMESTRE DEL CONVENIO DE GESTIÓN

Anexo 4

Gobierno Regional

Unidad Orgánica:

i.- AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE METAS

En esta matriz se registrará la información de lo programado y ejecutado por trimestre a fin de compararla y detectar el grado de eficacia en el cumplimiento de cada meta por indicador y las desviaciones presentadas.

N°	Nombre del indicador	III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE			% de ejecución I Semestre (B+E)
		(A) Program. %	(B) Ejecuc. %	(C) Avance % I Trim. (B/A)	(D) Program. %	(E) Ejecuc. %	(F) Avance % II Trim. (E/D)	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

ii.- PROBLEMAS PRESENTADOS

Deberán consignar en forma detallada los problemas presentados durante la ejecución de actividades suscitados en el periodo materia de evaluación.

iii.- MEDIDAS CORRECTIVAS

Detallar las soluciones adoptadas por cada problema presentado señalado en el numeral anterior.



iv.- CONCLUSIONES

En la siguiente matriz, deberán consignar de manera precisa, resumida y clara los resultados alcanzados durante el periodo evaluado, indicando el Objetivo Estratégico Sectorial al cual se encuentra directamente relacionado.

Número	Indicador	Resultado
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

v.- RECOMENDACIONES

Se deberán sugerir acciones que permitan mejorar la situación que se determinó a partir de los resultados de la evaluación semestral.

Fecha:

Gerente/Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Gerente General Regional/ Gerente Regional de Desarrollo Social



INFORME DE EVALUACIÓN I SEMESTRE DEL CONVENIO DE GESTIÓN

Anexo 5

DIRECCIÓN GENERAL:

Unidad Orgánica:

i.- AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE METAS

En esta matriz se registrará la información de lo programado y ejecutado por trimestre a fin de compararlos y detectar el grado de eficacia en el cumplimiento de cada meta por indicador y las desviaciones presentadas.

N°	Nombre del indicador	I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			% de Ejecución II Semestre (B+E)
		(A) Program. %	(B) Ejecuc. %	(C) Avance % III Trim. (B/A)	(D) Program. %	(E) Ejecuc. %	(F) Avance % IV Trim. (E/D)	
1								
2								
3								
4								
5								
6								

ii.- RESULTADOS OBTENIDOS

Se deberá consignar en forma clara los logros alcanzados utilizando herramientas como por ejemplo tablas, gráficos, etc. que facilite su lectura.

iii.- VALORACIÓN DE RESULTADOS

Emitir en forma clara y sencilla la valoración de los resultados obtenidos comparándolos con los esperados.

iv.- CONCLUSIONES

Describir las conclusiones después de efectuar el análisis de los resultados obtenidos.

v.- RECOMENDACIONES

Se deberán sugerir acciones que permitan mejorar la situación que se determinó a partir de los resultados de la evaluación trimestral.

Fecha:



Director (a) de línea
Firma y sello



Director (a) General
Firma y sello



INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL CONVENIO DE GESTIÓN

Anexo 6

DIRECCIÓN GENERAL:

Unidad Orgánica:

i.- AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE METAS

En esta matriz se registrará la información de acuerdo a los títulos de cada celda a fin de compararlas y detectar el grado de eficacia en el cumplimiento de cada meta por indicador y las desviaciones presentadas.

N°	Nombre del indicador	Programación anual		Ejecución Semestral						Ejecución Anual	
		Unidad de Medida	(A) Meta	(B) Program. % I Sem.	(C) Ejecuc. % I Sem.	(D) Avance % I Semestre (C/B)	(E) Program. % II Sem.	(F) Ejecuc. % II Sem.	(G) Avance % II Sem. (F/E)	(H) Ejecución % Anual (C+F)	% de ejecuc. Anual (H/A)
1											
2											
3											
4											
5											

ii.- RESULTADOS OBTENIDOS

Se deberá consignar en forma clara los logros alcanzados utilizando herramientas como por ejemplo tablas, gráficos, etc. que facilite su lectura y comprensión.



Anexo N° 6



iii.- VALORACIÓN DE RESULTADOS

Emitir en forma clara y sencilla la valoración de los resultados obtenidos comparandándolos con los esperados.

iv.- CONCLUSIONES

Describir las conclusiones después de efectuar el análisis de los resultados obtenidos.

v.- RECOMENDACIONES

Se deberán sugerir acciones que permitan mejorar la situación que se determinó a partir de los resultados de la evaluación anual.

Fecha:

Dirección de línea
Firma y sello



Dirección General
Firma y sello

